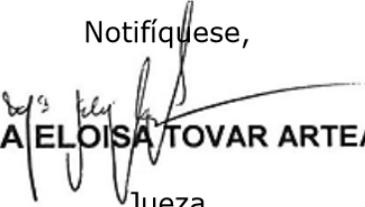


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

De acuerdo a las previsiones del Art. 82 del CPTSS, modificado por el Art. 13 de la ley 1149/2007 y, en cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-424 del 08 de julio de 2016, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta frente a la sentencia de única instancia proferida el pasado 22/09/2023 por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2022-00210-01